



RESOLUCIÓN No.138 DEL 14 DE MARZO DE 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN INSTITUCIONAL DE ARCHIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR."

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 594 del 2000, la Ley 136 de 1994, en su artículo 91 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, las demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2,8,15,20,23 y 74 señala que es obligación del Estado proteger el Patrimonio Documental, garantizar la eficiencia de los principios de la administración pública, posibilitar los derechos fundamentales de los ciudadanos, así como el derecho a la información y el libre acceso a los documentos públicos.

Que la Ley 594 del 2000, *"Por medio del cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 3°, define la gestión documental como "un conjunto de actividades administrativas y técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación, producida y recibida, por las entidades desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación".

Que la Ley 1712 del 2014, *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*, en su Artículo 16°, "ARCHIVOS : en su carácter de centros de información institucional que contribuyen tanto a la eficacia y eficiencia del estado en el servicio en el ciudadano, como la promoción activa del acceso a la información pública, los sujetos obligados deben asegurarse de que existan dentro de sus entidades procedimientos claros para la creación, gestión, organización y conservación de sus archivos. Los procedimientos adoptados deberán observar los lineamientos que en la materia sean producidos, por el Archivo General de la Nación".

Que en el Artículo 2.8.2.5.8 del Decreto 1080 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura"*, los instrumentos archivísticos para el desarrollo de la gestión documental en las entidades públicas es el Programa de Gestión Documental (PGD) y el Plan Institucional de Archivos (PINAR), uno de los requisitos fundamentales según el Artículo 13 del Decreto 1080 de 2015, elaboración de un diagnóstico integral de archivo o diagnóstico de gestión documental.

El Plan Institucional de Archivos - PINAR es uno de los instrumentos archivísticos indispensables para el desarrollo del Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos MGDA, en su componente estratégico, sub componente planeación de la función archivística porque permite que la entidad formule, apruebe, publique, implemente y controle a corto, mediano y largo plazo, el desarrollo sistemático de los procesos archivísticos, encaminados a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por una entidad, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que se hace necesario presentar el PINAR - Plan Institucional de Archivos, debido a que los instrumentos archivísticos actualizados de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar están alineados a un MGDA - Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos, en su componente de planeación estratégica, sub componente de la función archivística porque permite que la entidad formule, apruebe, publique, implemente y controle a corto, mediano y largo plazo, el desarrollo sistemático de los procesos archivísticos, encaminados a la planificación, procesamiento, manejo y organización de la documentación producida y recibida por una entidad, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación.

Que en este estado de cosas el contratista desarrollo el PINAR- Plan Institucional de Archivos de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, con el fin de que se articule con el Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos - MGDA emitido por el Archivo General de la Nación, lo cual se presenta ante el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar -CSB, en el que se sometió a consideración y se obtuvo la aprobación del Instrumento Archivístico, quedo consignado en acta de Comité 03 del 25 de enero de 2023.



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE**



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 - 7
Secretaría General

Plan Institucional de Archivo – PINAR de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB tendrá una vigencia de seis años a partir del 2022 hasta el 2026, periodo prudente para desarrollar a corto (entre 1 a 2 años), mediano (entre 2 a 4 años) y largo plazo (entre 4 a 6 años), permitiendo dar continuidad al plan de preservación de la entidad. Recomendación dada por el MDG - Modelo de Gestión Documental y Administración de Archivos, emitido por el Archivo General de la Nación.

En mérito de lo anterior: el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar- CSB,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Por medio de la cual se aprueba el Plan Institucional de Archivo "PINAR" de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB, aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar-CSB.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a partir de la publicación de la presente Resolución la implementación del Plan Institucional de Archivos - PINAR 2022 a 2026, para que se desarrolle en la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB.

ARTICULO TERCERO: Realizar las actualizaciones correspondientes cuando la estructura del Plan Institucional de Archivos - PINAR 2022 a 2026, lo requiera.

ARTICULO CUARTO: Publicar a través de la Página WEB, de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar el Plan Institucional de Archivos – PINAR 2022 a 2026.

ARTICULO QUINTO: Vigencia: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Magangué Bolívar, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2023.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General – CSB

Proyecto: Pedro Álvarez- Contratista CSB *Pedro A*
Proyecto: Melissa Mercado – Abogada Jurídica Externa CSB *M*
Revisó: Farith Navarro Ramírez – Jefe de Control Interno *FNR*
Revisó: Dra. Ana Mejía Mendivil – Secretaria General CSB *AM*